



EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages, en sesión celebrada el día 21/04/2020, aprobó inicialmente las siguientes Bases específicas reguladoras de la concesión de las siguientes ayudas:

- Bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages, *para la matriculación, libros de Texto y Material didáctico obligatorio para el curso escolar 2020-2021*.
- Bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas a la natalidad i adopción.

En cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, se someten a información pública por un plazo de veinte días a contar a partir de la publicación en el BOP de Barcelona, para la presentación de reclamaciones y alegaciones. Transcurrido este plazo sin que se haya formulado ninguna alegación o impugnación el acuerdo de aprobación inicial se convertirá en definitivo.

El texto de las Bases específicas reguladoras del otorgamiento de ayudas para la matriculación, libros de Texto y Material didáctico obligatorio para el curso escolar 2020-2021, es el siguiente:

1.-OBJETO

El objeto de estas bases específicas es la regulación del otorgamiento de ayudas, para matrícula, libros de texto y material escolar obligatorio, para el curso escolar 2020-2021, a cada alumno empadronado en el municipio de Sant Mateu de Bages y que este cursando los niveles de enseñanza establecidos en el punto 2.

Se entiende por matrícula, libros de texto y material escolar obligatorio lo siguiente:

- Coste de la matriculación en los niveles de enseñanza relacionados en el punto 2.
- Libros de texto: Material impreso que determina el centro, de carácter duradero i con una función básica para el desarrollo del currículum y material auto-editado-.
- Material didáctico obligatorio: aquel material impreso o no, que determina el centro con una función complementaria, para el desarrollo del currículum, como diccionarios, lecturas, cuadernos, altas, etc..

Las ayudas irán destinadas a cubrir parcialmente i /o totalmente, los gastos originados por los conceptos anteriores.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS I ACREDITACIÓN

Serán beneficiarios/arias de las ayudas los alumnos empadronados en Sant Mateu de Bages, que cumplan los siguientes requisitos:

Que este cursando alguno de los siguientes niveles de enseñanza:

- Educación infantil, segundo ciclo. (3-6 años)
- Educación primaria.
- Educación secundaria.

Que estén matriculados en un centro público o concertado.

La persona que solicita la ayuda, tendrá que ser el padre, madre o tutor que conviva legalmente con el alumno dentro del término municipal de Sant Mateu de Bages.

Que el solicitante de la ayuda este al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages.

Para acreditar el curso de los estudios en el centro público del municipio, se podrá autorizar al Ayuntamiento a contrastar los datos con la dirección del centro o bien presentar certificado de escolaridad, emitido por el centro correspondiente.

La residencia en el municipio se comprobará directamente desde el Ayuntamiento y no hará falta documentación acreditativa.

3.- IMPORTE

Ayuda individual con un importe único de 60€, para los alumnos que puedan ser beneficiarios.

La prestación económica concedida no puede superar el coste de los conceptos subvencionables.

La cuantía de la ayuda a conceder está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

4.- SOLICITUDES

Será necesario presentar instancia en el Ayuntamiento pidiendo la ayuda, acompañada de la documentación correspondiente:

La documentación que deberá presentarse acompañada de la solicitud es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la madre, padre o tutor del alumno beneficiario de la ayuda. El solicitante tiene que estar empadronado con el alumno.
Esta solicitud incluirá declaración:
 - a) Declaración de aceptación de las Bases específicas reguladoras de esta línea de ayudas:
 - b) Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages.
 - c) Declaración de la no percepción de ayudas o subvenciones de otro organismo público destinadas al mismo fin que supongan cubrir más del 100% del coste total del objeto de la ayuda.
 - d) Declaración de la veracidad de los datos comunicados (en el caso de falsedad de los datos se invalidará el derecho a recibir la ayuda)
 - e) Compromiso de mantenerse empadronados en el municipio de Sant Mateu de Bages, durante todo el curso escolar 2020-2021, tanto el alumno como el padre/madre/tutor. (en el caso de empadronamiento en otro municipio se invalidará el derecho a recibir la ayuda).
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo de la relación de filiación o tutoría.
- Justificante de pago de los conceptos subvencionados.
 - a) En caso de hacerse el ingreso directamente en el Centro Escolar o en el AMPA, factura detallada a nombre del solicitante o del alumno o recibo bancario con la conformidad de pago donde aparezca como concepto alguno de los conceptos relacionados en la Base 1.
 - b) En caso de adquisición de los libros de texto o material didáctico obligatorio fuera de los centros escolares o AMPAS:
 - Relación detallada de los libros de texto o material didáctico obligatorio que el centre educativo facilita a la familia y factura o documento equivalente justificativo del gasto realizado, donde conste el nombre y apellidos del padre/madre/tutor del alumno y el nombre y apellidos del alumno, los artículos adquiridos, el importe, la forma y la fecha de pago.
- Para los alumnos matriculados en centros concertados: Acreditación de matrícula i/o escolarización del alumno donde se indique el centro y el curso a realizar durante el curso 2020-2021.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes junto con la documentación, de acuerdo con los modelos normalizados será:

Del 1 de septiembre al 31 de octubre (ambos incluidos), a través de la “Sede electrónica” de la página web municipal www.santmateudebages.cat.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

1.- El procedimiento para la concesión de la ayuda se inicia mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno, que desarrollara el procedimiento para la concesión de las ayudas, según lo que se establece en este artículo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, d’1 octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Al no haber concurrencia competitiva, se propondrá la concesión de todas las ayudas solicitadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

2.- Recibidas las solicitudes, los servicios jurídicos comprobarán si estas están correctamente cumplimentadas y si las personas beneficiarias reúnen los requisitos exigidos, si no los reúnen, se requerirá a la persona interesada para que dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que reciba el requerimiento, corrija el error o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición procediéndose al archivo de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procedimiento Administrativo Común modificada per la Ley 4/1999, de 13 de enero.



3.- El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno, según propuesta de la Comisión de Valoración de las solicitudes de las ayudas.

La Comisión de valoración de solicitudes se constituirá una vez finalizado el período de presentación de las solicitudes para hacer la valoración correspondiente. Una vez valoradas todas las solicitudes presentadas se enviará la propuesta de concesión y denegación de las ayudas a la Junta de Gobierno.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se haya notificado de forma colectiva la resolución de concesión en el tablón de anuncios digital.

La Comisión de valoración tiene que estar constituida de forma proporcional y con el voto ponderador de los concejales de los dos grupos municipales.

4.- Aprobada la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno, que deberá ser motivada y hará constar de forma expresa, si es el caso, las solicitudes que se hayan desestimado de aquellos solicitantes que no cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

5.- El plazo máximo para dictar resolución será el 30 de noviembre de 2020. El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución, legitima a los interesados a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

6.- Las resoluciones que se adopten ponen fin y acaban la vía administrativa, por la cual cosa podrá interponerse contra estas recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contencioso-administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

7.- La concesión de la ayuda no generará derechos adquiridos y, en todo momento se podrá comprobar que la inversión o gasto esta en relación con las finalidades por la que ha estado concedida.

7.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Para la efectividad de la ayuda será necesario que las bases reguladoras de la convocatoria con las que se ha concedidos sean aceptadas sin reservas por el beneficiario mediante la firma del documento de aceptación incluido en la solicitud.

Se entenderá aceptada la ayuda, si en el plazo de un mes, a contar desde que se hacer público el otorgamiento de la ayuda mediante su publicación en el tablón de anuncios, el beneficiario no se ha manifestado expresamente en contra.

La falsedad u ocultación de datos, comportara la revocación de la ayuda.

8.- PAGO

El pago de las ayudas se efectuará como máximo el 31 de diciembre de 2020, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el solicitante.

9.- PUBLICIDAD

Estas Bases se publicarán en el tablón de anuncios, en el tablón de anuncios digital, i en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. La relación de las ayudas concedidas con indicación del beneficiario, denominación, e importe se notificará de forma colectiva.

10.- COMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas en estas Bases serán compatibles con otras que puedan conceder otras administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y material escolar necesario, siempre que el conjunto de las ayudas recibidas no supere el coste total de las mismas.

11.- REVOCACIÓN

1.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases comportará la revocación de la ayuda concedida.

2.- El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario la devolución de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento cuando exista alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades recibidas establecido en el artículo 37 de la ley de subvenciones.

3.- El procedimiento de reintegro de la ayuda se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y sus disposiciones de desarrollo.

4.- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a audiencia.

12.- DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES

En todo lo que no se prevea en estas cláusulas particulares, será aplicable la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Sant Mateu de Bages.

El régimen jurídico aplicable será:

. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

El texto de las Bases específicas reguladoras del otorgamiento de ayudas a la natalidad y adopción es el siguiente:

1.-OBJETO

El objeto de estas bases específicas es por una parte, dar soporte a las familias en el momento del nacimiento o adopción de un hijo y por otra parte, dar soporte al comercio local.

2.-FINALIDAD

Dinamizar el comercio local, dándolo a conocer a las familias que han incorporado un recién nacido o un hijo adoptado y que serán beneficiarios de un cheque de natalidad o adopción. Paliar los gastos ocasionados por la entrada de un nuevo miembro en la familia.

3.-PERSONAS BENEFICIARIAS

Padre o madre de niños/niñas nacidos en el año 2020, empadronados en Sant Mateu de Bages.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Que el solicitante este empadronado en Sant Mateu de Bages y también que haya empadronado al recién nacido y que este haya nacido en el año 2020.

La residencia en el municipio se comprobará directamente desde el Ayuntamiento y no hará falta documentación acreditativa.

5.- CUANTIA DE LA AYUDA

Ayuda individual con un importe único de 150 €, en una doble vertiente:

- Entrega de canastilla-nadó.
- Vales por importe de 10€, 5€ i 1€, los cuales ser deberán gastar en los comercios del municipio i en el listado de productos que supervisados por el Ayuntamiento tendrá el comercio.

6.- PRESENTACIÓN DE LES SOLICITUDES

Será necesario presentar instancia en el Ayuntamiento pidiendo la ayuda, acompañada de la documentación correspondiente:



La documentación que de deberá presentar acompañada de la solicitud es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutor.
 - a) Declaración de aceptación de las Bases específicas reguladoras de esta línea de ayudas:
 - b) Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages.
 - c) Declaración de la veracidad de los datos comunicados (en el caso de falsedad de los datos se invalidará el derecho a recibir la ayuda)
- Compromiso de mantenerse empadronados en el municipio de Sant Mateu de Bages, durante el periodo de un año, desde el nacimiento del bebe.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo de la relación de filiación o tutoría (solo en el caso de que el nadó no esté inscrito en el Registro de Nacimientos de Sant Mateu)

La presentación de las solicitudes junto con la documentación, de acuerdo con los modelos normalizados, será: Desde el momento de la publicación de la convocatoria hasta el 31 de enero de 2021.

7.- ÒRGANOS COMPETENTES I PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

1.- El procedimiento para la concesión de la ayuda se inicia mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno, que desarrollara el procedimiento para la concesión de las ayudas, según lo que se establece en este artículo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, d'1 octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Al no haber concurrencia competitiva, se propondrá la concesión de todas las ayudas solicitadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

2.- Recibidas las solicitudes, los servicios jurídicos comprobarán si estas están correctamente cumplimentadas y si las personas beneficiarias reúnen los requisitos exigidos, si no los reúnen, se requerirá a la persona interesada para que dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que reciba el requerimiento, corrija el error o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición procediéndose al archivo de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.-El órgano competente para resolver será el Alcalde.

4.- Aprobada la propuesta de resolución definitiva por parte del Alcalde, que deberá ser motivada y hará constar de forma expresa, si es el caso, las solicitudes que se hayan desestimado de aquellos solicitantes que no cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

5.- El plazo máximo para dictar resolución será el de un mes desde la fecha de entrada de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución, legitima a los interesados a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

6.- Las resoluciones que se adopten ponen fin y acaban la vía administrativa, por la cual cosa podrá interponerse contra estas recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contenciosos administrativo ante los Juzgados contencioso-administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

8.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Para la efectividad de la ayuda será necesario que las bases reguladoras de la convocatoria con las que se ha concedido sean aceptadas sin reservas por el beneficiario mediante la firma del documento de aceptación incluido en la solicitud.

Se entenderá aceptada la ayuda, si en el plazo de un mes, a contar desde que se hace público el otorgamiento de la ayuda mediante su publicación en el tablón de anuncios, el beneficiario no se ha manifestado expresamente en contra.

La falsedad u ocultación de datos, comportará la revocación de la ayuda.

9.- PAGO

Se abonará en el mes de diciembre de 2020.

10.- PUBLICIDAD

Estas Bases se publicarán al tablón de anuncios, en el tablón de anuncios digital, i en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. La relación de las ayudas concedidas con indicación del beneficiario, denominación, e importe se notificará de forma colectiva.

11.- COMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas en estas Bases, serán compatibles con otras que puedan conceder otras administraciones públicas o entidades privadas por nacimiento de hijos.

12.- REVOCACIÓN

1.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases comportará la revocación de la ayuda concedida.

2.- El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario la devolución de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento cuando exista alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades recibidas establecido en el artículo 37 de la ley de subvenciones.

3.- El procedimiento de reintegro de la ayuda se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y sus disposiciones de desarrollo.

4.- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a audiencia

13.- DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES

En todo lo que no se prevea en estas cláusulas particulares, será aplicable la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Sant Mateu de Bages.

El régimen jurídico aplicable será:

. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Sant Mateu de Bages, 22 de abril de 2020.

2020.04.22
12:49:32 +02'00'

Josep Maria Junyent Serra, Alcalde.